

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA N° 2022-00167
Demandantes: LISANDRO GUTIÉRREZ ÁVILA Y MARÍA DEL CARMEN
LÓPEZ C.C. No. 80.295.383 y 51.648.343
Demandados: SIMEÓN GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente el vencimiento del emplazamiento de las **SIMEÓN GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** y la información proveniente de la Agencia Nacional de Tierras Oficio 20233102078491 del 08 de marzo de 2023 (fls.28-32) del expediente digital, el Juzgado, **DISPONE:**

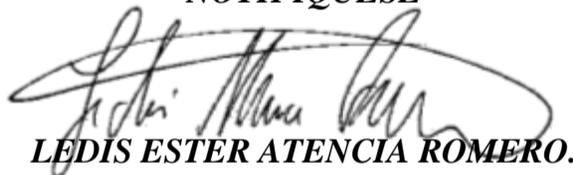
PRIMERO: Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, y como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de las **SIMEÓN GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem a la doctora **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Agregase y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la información suministrada por de la Agencia Nacional de Tierras Oficio 20233102078491 del 08 de marzo de 2023 (fls.28-32) del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 24**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **24/mayo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea359757519b19bb7a9002e7d9242a45ae40b93375f61bd5aae26513ef255d6**

Documento generado en 23/05/2023 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>